

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11 ABR 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 235/87, mediante la cual se establece el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma ha sido ya modificada con anterioridad mediante las Ordenanzas Municipales Nº 345/88, 464/88, 584/89, 604/89 (T.O.), 980/92 y por la 1295/94.

Que en todos los casos, las modificaciones, han tenido como objetivo fundamental actualizar la norma primitivamente dictada.

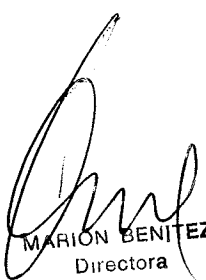
Que las modificaciones que hoy se plantean, se orientan a transformarla en una norma ágil, en favor de la administración de justicia, para todos aquellos que habiendo reconocido su falta, soliciten el beneficio del pago voluntario.

Que el establecimiento del beneficio del pago voluntario, para infracciones a las normas municipales, aliviará la tarea del Juzgado de Faltas, evitando todo el proceso sumarial, máxime cuando el infractor ha reconocido voluntariamente su falta, arrogándose para sí el derecho del Pago Mínimo, que toda norma establece.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

dictado del presente acto administrativo, de acuerdo al Artículo 81 de la Ley 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19.-AUTORIZAR el Pago Voluntario, antes de la iniciación del proceso del sumario, del mínimo de la multa prevista, con un descuento de un 10% para las infracciones enunciadas en los Artículos 1039, 1059, 1069, 1079, 1179, 1189, 1199, 1209, 1219, 1239, 1249, 1279, 1329, 1399, 1539, 1669 bis, 1779, 1839, 1909 y 1989 de la Ordenanza Municipal Nº 235/87; Artículo 59 de la Ordenanza Municipal Nº 482/88, modificada por la 490/89; y Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 475/88.

ARTICULO 29.-La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 39.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1302 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BECERRA OMAA

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuala

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA